



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6754

18/03/2020

16521

AUTOR/A: MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En relación a la pregunta de referencia, cabe señalar que la Constitución Española, en su artículo 14, dispone que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Por otro lado, en el apartado segundo de su artículo 9, establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consecuencia, la igualdad no sólo debe ser reconocida formalmente, sino que también debe ser efectiva. En este sentido, es importante tener en cuenta que todavía persisten desigualdades en el ejercicio de libertades y derechos por parte de determinados grupos sociales, y que los poderes públicos tienen el mandato constitucional de poner en marcha mecanismos para eliminar esas desigualdades.

Por lo tanto, es imprescindible que el Gobierno desarrolle una política efectiva de establecimiento de normas y herramientas para conseguir acabar con el estigma, la discriminación y las violencias que históricamente ha sufrido y sigue sufriendo el colectivo LGTBI. En efecto, siguen existiendo muchas circunstancias que impiden que una parte de la sociedad española pueda desarrollar en igualdad de condiciones su forma de vivir su orientación sexual o de sentir o expresar su género.

La orientación sexual y la identidad de género son la tercera causa de delitos de odio en nuestro país (Ministerio del Interior, 2018) y una de las tres primeras causas de acoso escolar (Instituto de la Mujer, 2015). El colectivo LGTBI sigue sufriendo discriminación y/o violencia en todos los ámbitos. Una mayoría de mujeres trans está en



situación de desempleo, muchas abocadas a la prostitución. Según un estudio de la Universidad de Málaga de 2012, la tasa de desempleo de las personas trans supera el 37%, aunque el mismo estudio advierte de que la situación puede ser más grave. Numerosos estudios, recopilados por la Comisión Europea en el informe Health 4 LGBTI (junio de 2017), alertan de los numerosos problemas que sufren las personas trans en el ámbito de la salud. Según datos del Eurobarómetro especial de 2019 “Discriminación en la Unión Europea”, en España el 58 % de la población considera que la discriminación por ser transgénero está “totalmente extendida”.

En definitiva, tal y como concluye el estudio “Las personas LGBT en el ámbito del empleo en España: hacia espacios de trabajo inclusivos con la orientación sexual y expresión de género”, editado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, las personas transexuales viven una situación más compleja, debido a los obstáculos, discriminación e incomprensión que han vivido en su propio proceso de identidad de género, en el que han tenido que luchar contra el rechazo social.

En el ámbito internacional, los Principios de Yogyakarta y la Hoja de ruta del Parlamento Europeo de 2014 marcan la pauta a seguir. Asimismo, la Resolución del 14 de febrero de 2019, del Parlamento Europeo recomienda que en el período 2019-2024 se dé prioridad a los derechos de las personas LGTBI.

Todo ello justifica el impulso de una Ley que garantice el anclaje de los derechos y libertades fundamentales de las personas trans.

Madrid, 23 de abril de 2020

